



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

## BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

### SECCIÓN I.- CONTENIDO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### BASE 1ª.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

1.- La Entidad Local Menor de Fañanás, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L.) y en el artículo 2 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se completa la citada ley en materia de Presupuesto, aprueba el Presupuesto General para el ejercicio 2025, que asciende a la suma de 49.650,00 € (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta euros), nivelado en Gastos e Ingresos.

2.- El Presupuesto General, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse durante el ejercicio 2025 y de los derechos que se prevén liquidar durante el mismo período.

3.- De conformidad con los artículos 165 del T.R.L.H.L. y el 9 del R.D. 500/1.990, conjuntamente con el Presupuesto se aprueban las presentes Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión.

La estructura presupuestaria para el ejercicio de 2025, se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de acuerdo con la cual, la clasificación por programas de los gastos, y económica de gastos e ingresos son obligatorias y responden en su desarrollo, a lo que se detalla en los anexos I, III y IV de dicha Orden.

#### BASE 2ª.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
- Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

#### BASE 3ª.- PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN

Los recursos de la Entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados, que estarán sujetos a su regulación específica.

Página 1 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

## BASE 4ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1.- La estructura presupuestaria para el ejercicio de 2024, se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de acuerdo con la cual, la clasificación por programas de los gastos, y económica de gastos e ingresos son obligatorias y responden en su desarrollo, a lo que se detalla en los anexos I, III y IV de dicha Orden.

2.- En base a las facultades fijadas en las normas citadas, la Entidad Local Menor de Fañanás, no ha establecido para el presupuesto del ejercicio 2025 la estructura por unidades orgánicas.

## SECCIÓN II.- LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### BASE 5ª.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, está integrada por la conjunción de las clasificaciones; por programas, a nivel de grupo de programa; y económica a nivel de artículo.

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos.

### BASE 6ª.- PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones del mismo debidamente aprobadas.

### BASE 7ª.- PRINCIPIO DE DEVENGO

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo los casos previstos en los artículos 176 del T.R.L.H.L. y 26 del R.D. 500/1990.

### BASE 8ª.- LIMITACIÓN CUANTITATIVA

1.- No se podrán adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece.

2.- Serán nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Página 2 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

3.- Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y el Interventor General, cuando no advierta por escrito su improcedencia, serán responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

## BASE 9ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA

1.- El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos se establece, con carácter general, para todo el presupuesto, al nivel máximo permitido por la legislación vigente, esto es, respecto a la clasificación económica el capítulo, y respecto a la clasificación por programas el área de gasto.

No obstante, respecto del capítulo sexto: Inversiones reales", en los proyectos con financiación afectada, el carácter vinculante se corresponde con el nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para unos o varios artículos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros artículos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de créditos, quedando ratificada la creación de la aplicación por el acto administrativo de autorización del gasto. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## BASE 10ª.- ANUALIDAD DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, o que se reconozcan hasta el fin del mes de enero siguiente siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario, quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las establecidas en el artículo 182 del T.R.L.H.L.

## SECCIÓN III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### BASE 11ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1.- Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo establecido en la T.R.L.H.L. y en el R.D. 500/1990, y a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

2.- Sobre el Presupuesto de Gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- b) Ampliaciones de crédito

Página 3 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

- c) Créditos generados por ingresos
- d) Transferencias de crédito
- e) Incorporación de remanentes de crédito
- f) Bajas por anulación

## BASE 12ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen asignar crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el artículo 36 del R.D. 500/1.990, según el cual serán utilizables las siguientes fuentes:

- A) El remanente de Tesorería.
- B) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- C) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- D) Cuando se trate de gastos de inversión, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- E) Excepcionalmente podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos de operaciones corrientes con las condiciones establecidas en los artículos 177 del T.R.L.H.L. y 36 del R.D. 500/1990

3.- El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del T.R.L.H.L. y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el T.R.L.H.L. para la aprobación del Presupuesto General.

## BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Es la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos, y se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, sin que tales ingresos procedan de operaciones de crédito.

Página 4 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

2.- Únicamente son ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondiendo a gastos financiados con recursos expresamente afectados, sean así declaradas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En el presupuesto para el Ejercicio 2015, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos, en función de las aplicaciones del presupuesto de ingreso que se especifican:  
Respecto del estado de gastos: Ninguna

Paralelamente y respecto del estado de ingresos: Ninguna

3.- La disponibilidad del gasto quedará condicionada a que se haya producido el ingreso de los recursos afectados.

4.- Los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificar los recursos que financiarán el mayor gasto y la efectividad de los mismos. Dicha efectividad podrá acreditarse con el efectivo reconocimiento del derecho, aunque no se haya procedido al ingreso del mismo.

5.- Corresponde al Presidente, la aprobación de las ampliaciones de crédito, previo informe del Interventor General. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación.

## BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

1.- La generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990. Esto es:

A) Las aportaciones firmes de personas físicas o jurídicas, para financiar determinados gastos afines.

B) Los procedentes de la enajenación de bienes de la Entidad.

C) Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación.

D) El reembolso de préstamos concedidos.

E) Los reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2.- Para la utilización de este tipo de modificación de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los artículos 44, 45 y 46 del R.D. 500/1990.

3.- Corresponderá al Sr. Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor General. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Página 5 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

## BASE 15ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito, aquellas modificaciones del Presupuestos de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

2.- Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 T.R.L.H.L. y 41 del R.D. 500/1990.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del T.R.L.H.L. y los artículos 40 y siguientes del R.D. 500/1990 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función de órgano competente para su aprobación:

a) Corresponden al Pleno de la Corporación, la aprobación de las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintos grupos de función, excepto las que afecten a créditos de personal.

b) Corresponden al Presidente todas las demás transferencias de crédito.

4.- Los expedientes de transferencias de crédito se ajustarán a los trámites establecidos para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito cuando su aprobación sea competencia del Pleno de la corporación y a los trámites establecidos para las ampliaciones de crédito cuando su aprobación sea competencia del Presidente.

## BASE 16ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos consistentes en trasladar al mismo los remanente de crédito procedentes del ejercicio anterior.

2.- Son remanentes de crédito, aquellos que, el último día del ejercicio presupuestario no esté sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3.- A tenor de lo establecido en los artículo 182 del T.R.L.H.L. y 47 del R.D. 500/1990, siempre que existan para ello medios de financiación podrán incorporarse al ejercicio inmediato siguiente:

A) Lo créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio.

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos.

C) Los créditos por operaciones de capital.

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Página 6 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

4.- Podrán financiar la incorporación de remanentes de crédito:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para el caso de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, los excesos de financiación y los compromisos firmes de ingresos afectados.

5.- Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde, y en el supuesto del punto A) del párrafo anterior, para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con recursos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicable la limitación de ejercicios del párrafo anterior, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

7.- Corresponde al Presidente, previo informe del Interventor General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito.

## BASE 17ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Es la modificación del Presupuestos de Gastos que supone la disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto.

2.- Esta modificación seguirá el trámite establecido en los artículos 49 y siguientes del R.D. 500/1990, siendo su aprobación competencia del Pleno de la corporación.

## SECCIÓN IV.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### BASE 18ª.- FASES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

1.- La ejecución del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del Gasto. Es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición o compromiso del gasto. Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto de relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Página 7 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizan y comprometen el gasto.

d) Ordenación del pago. Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

e) Realización del pago. Constituye la salida material de fondos de alguna de las cuentas de tesorería de la Entidad para saldar una obligación.

2.- Únicamente tendrán reflejo en la Contabilidad de la Entidad las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones y el pago de las mismas.

## BASE 19ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

1.- A los efectos de determinar la competencia para autorizar y disponer gastos, estos se clasificarán en:

A) Gastos ordinarios: Que son aquellos que se repiten de manera regular y constante cada ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía.

B) Gastos extraordinarios: Que serán aquellos de naturaleza irregular y no periódicos, tales como inversiones, relativos a obras y servicios y los ocasionados con motivo de calamidades públicas.

C) Transferencias corrientes y de capital: Constituidas por las entregas a otros sectores, públicos o privados, para financiar operaciones corrientes o de capital sin contrapartida.

2.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites del Presupuesto y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente corresponderá dentro del importe de los créditos presupuestados al Alcalde o al Pleno conforme a la normativa vigente y así:

a) corresponden al Alcalde, entre otros (arts. 21 y 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local):

- las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso los 6.000.000,00 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere estas cuantías.

- la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.000.000,00 €.

- en general, todos los no reservados al pleno, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) corresponden al Pleno:

- las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, así

Página 8 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere las cuantías señaladas.

- la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o los 3.000.000,00 €.

Las competencias del pleno en materia de autorización y disposición del gasto son indelegables.

El Alcalde podrá delegar las competencias que se le reconocen en esta base en los Concejales delegados. Las delegaciones deberán ser expresas y especificar los límites y circunstancias de las mismas.

## BASE 20ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

1.- Previamente al reconocimiento de obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- Corresponderá al Alcalde el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, el gasto proceda de ejercicios anteriores o, en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

## BASE 21ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

1.- Serán documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones la factura o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obras cuando proceda.

2.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obra, se presentarán en el Registro general de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

3.- Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro, se trasladarán al área gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el funcionario responsable y, en su caso, por el Concejales delegado correspondiente.

4.- Una vez conformadas dichas facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Presidente o por el Pleno, en los casos que proceda, y su posterior pago.

Página 9 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

5.- Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de facturas o documentos equivalentes correspondientes a tributos, gastos financieros y amortizaciones de préstamos, así como aquellos, que en su caso, autorice expresamente el Presidente, con carácter previo a su aprobación, relativos a contratos de suministro de energía eléctrica, teléfono,... que deriven de un previo contrato y que por tal circunstancia sean periódicos.

## BASE 22ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN DE PAGOS

Competerá al Presidente de la Corporación las funciones de ordenación de pagos, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## BASE 23ª.- ACUMULACIÓN DE FASES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18ª, pudiéndose dar los siguientes casos:

- A) Autorización - disposición
- B) Autorización - disposición - reconocimiento de la obligación.

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

## BASE 24ª.- GASTOS DE PERSONAL

1.- Los gastos de personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones que la desarrollen o complementen, así como a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

2.- De acuerdo con el R.D. 861/1986 de 25 de abril, los conceptos por los que se podrá retribuir a los funcionarios serán los siguientes:

A) Retribuciones básicas, en la cuantía que se establezca para cada uno de los grupos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

B) Complemento de destino, asignado a cada puesto de trabajo por el Pleno de la Corporación dentro de los máximos y mínimos establecidos en el mencionado R.D., y en la cuantía que para cada nivel se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Página 10 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

C) Complemento específico, para aquellos puestos de trabajo que por sus condiciones particulares, el Pleno de la Corporación determine su percepción en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y en la cuantía que en cada caso se establezca.

D) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Su percepción y cuantía será determinada por el Pleno de la Corporación.

E) Gratificaciones, con cargo a la aplicación global que para este tipo de retribuciones se incluya en el Presupuesto General. Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo. Corresponde su asignación al Presidente con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

3.- La Corporación acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de sus funcionarios y empleados.

4.- Las indemnizaciones por razón del servicio a percibir por funcionarios y empleados, así como por los miembros de la Corporación se acomodarán a lo que se disponga en cada momento para los funcionarios civiles del Estado.

5.- Trabajos extraordinarios del personal: sólo el Alcalde, puede ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

6.- Las bases para la contratación de personal laboral temporal serán aprobadas por el Sr. Alcalde, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, llevándose a cabo dicha publicidad mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o bien mediante presentación de oferta de empleo en la oficina del INAEM o INEM para el caso de contrataciones derivadas de Convenios de Colaboración entre dichos entes y el Ayuntamiento. En todo caso, se requerirá la previa consignación presupuestaria e inclusión en la plantilla de personal para el ejercicio correspondiente en que se vaya a ocasionar el gasto.

## BASE 25ª.- RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Los miembros de la Corporación percibirán dietas por los siguientes conceptos y cuantías:

- A) Por asistencia a sesiones del Pleno: 0,00 euros.
- B) Por asistencia a comisiones informativas: 0,00 euros.
- C) Por otros actos de representación de la Entidad: 0,00 euros.

Página 11 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

2.- Respecto de las indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo establecido en la base anterior.

## BASE 26ª.- SUBVENCIONES

1.- Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiados.

2.- Las subvenciones pueden ser:

A) Nominativas: Son aquellas que aparezcan con tal carácter en el Presupuesto de la Entidad. Se procederá al reconocimiento de la obligación una vez aprobado el Presupuesto.

B) Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de contratos - programa, convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas. Se procederá al reconocimiento de la obligación una vez formalizado el correspondiente contrato - programa, convenio o pacto de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

C) No nominativas: Son aquellas que se conceden en función de solicitudes recibidas, para supuestos concretos en atención al interés público singular de la actividad a fomentar, ya sea previa convocatoria pública para la selección de los beneficiarios o sin ella. Se procederá al reconocimiento de la obligación de conformidad con el acuerdo de concesión de las mismas.

### Normas de justificación de las subvenciones:

Los beneficiarios de las subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en su defecto, en el de tres meses desde la fecha de su concesión y en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y artículos 69 a 75 de su reglamento. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. En los supuestos especiales en que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

## BASE 27ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que dan lugar a la obligación de reintegrar el importe percibido.

Página 12 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

2.- Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago

3.- Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en la norma que la regule o el acto administrativo de su concesión.

4.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

\* Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

\* Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones establecidas en la Disposición Adicional Segunda.

5.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante informe expedido por el Tesorero, así como la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## BASE 28ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Tendrán el carácter "a justificar" las órdenes de pago que excepcionalmente se libren para atender gastos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, circunstancia ésta que apreciará, en todo caso, el Presidente de la Corporación.

2.- La órdenes de pago "a justificar" únicamente podrán expedirse para gastos incluidos en el Capítulo II del Presupuesto, y siempre en base a resolución del Presidente.

3.- La cuantía de los pagos "a justificar" será de un importe máximo de 300,00 (trescientos) euros.

4.- Los perceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron.

5.- En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

6.- Por la Intervención se llevará registro de todos los mandamientos de pagos expedidos con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación, a fin de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviera aquella justificación.

Página 13 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

7.- Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los perceptores ante Intervención, que las remitirá al departamento gestor en orden a su aprobación con las formalidades legales, "recibi" de los proveedores o ejecutantes, documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos y liquidación final, con la conformidad del Concejal delegado o del Alcalde-Presidente de la Corporación.

8.- El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciese dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación vigente, a contar desde la fecha en que debiese rendir la cuentas hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

9.- Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

10.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Novena. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, y abono de subvenciones. Igualmente se tendrá en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

11.- Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación y al restante personal de la Entidad.

## BASE 29ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados, para atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto.

2.- Las provisiones iniciales de fondos se realizarán en base a resolución del Presidente, y tendrán carácter extrapresupuestario, con cargo a la cuenta 5751 del vigente Plan de Contabilidad, y su importe no podrá exceder de 100,00 euros.

3.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos y, una vez que hayan sido aprobadas por el Presidente, las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas.

4.- Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio se hallen en poder de los habilitados, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Página 14 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

## BASE 30ª.- GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establece en el artículo 174 T.R.L.H.L., y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990.

2.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe del Interventor General sobre el cumplimiento de la normativa vigente y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros. La resolución corresponde al Pleno.

## SECCIÓN V.- GESTIÓN DE INGRESOS

### BASE 31ª.- PREVISIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para el cálculo de los ingresos previstos en este Presupuesto, se han tomado en consideración los antecedentes que obran en la Intervención General, en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a las participaciones en tributos del Estado o aportaciones de la Administración Central, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el último ejercicio y el posible incremento que para el presente pueda estimarse.

### BASE 32ª.- APERTURA TÁCITA DE APLICACIONES DE INGRESO

En los casos en que se produzcan reconocimiento de derechos o ingresos, correspondientes a clasificaciones económicas cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad de ingresos por no contar con previsión presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de las mismas, quedando ratificada la creación de la aplicación por el acto administrativo de formalización del ingreso. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### BASE 33.- TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

1.- Constituye la Tesorería de la Corporación el conjunto de recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- La Tesorería de la Corporación se regirá por el principio de caja única.

3.- Todos los fondos y valores deberán ingresarse en la Tesorería y ser custodiados en la Caja de la Corporación, de la cual son claveros el Presidente, el Interventor General y el Tesorero.

Página 15 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

4.- El metálico necesario para el servicio diario de que se podrá disponer en la Caja auxiliar, cuya llave está a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad del Tesorero, deberá ser el suficiente para atenderlo, debiendo el Tesorero ingresar el metálico excedente en las cuentas corrientes que a nombre de la Corporación figuren abiertas en entidades bancarias.

## BASE 34.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos en favor de la Corporación.

2.- Corresponde al Presidente o al Pleno, indistintamente, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

3.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que sea su origen.

4.- El registro contable de los derechos reconocidos se efectuará:

A) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, cuando se aprueben las liquidaciones.

B) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, tras la aprobación del padrón.

C) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presente y se haya ingresado el importe de las mismas.

D) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento una vez autorizada la realización del gasto.

E) En los préstamos una vez formalizado el contrato.

F) Respecto a la participación en tributos del Estado, una vez conocido el importe de las entregas a cuenta. Al final del ejercicio se contabilizará como derecho reconocido el importe previsto de la liquidación.

G) En intereses y otras rentas, en el momento del devengo.

## BASE 35ª.- ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS

Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada, será aprobadas por el mismo órgano que reconoció el derecho, en el resto de supuestos, la competencia corresponderá al Pleno.

Página 16 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

## BASE 36ª.- PADRONES TRIBUTARIOS

1.- La Tesorería formará, gestionará y actualizará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico.

2.- De la aprobación de los citados padrones se dará cuenta a la Intervención, para su fiscalización y contabilización.

## BASE 37ª.- FORMALIZACIÓN DE INGRESOS

1.- Los ingresos procedentes de la domiciliación bancaria de padrones tributarios u otros recibos, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, mientras se considere que puedan producirse cargos por devolución de los recibos domiciliados, sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Entidad, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos. De cada ingreso se formalizará la correspondiente Carta de Pago que se entregará al interesado con el recibí del Tesorero, sirviendo de justificante del ingreso realizado.

3.- En el caso de ingresos repetitivos de pequeña cuantía, podrá entregarse a los interesados un justificante del ingreso realizado (recibo) expedido por el Tesorero, procediéndose con posterioridad a formalizar el ingreso con un solo documento acompañado de la relación de recibos que comprende.

## BASE 38ª.- INTERESES DE DEMORA

Las deudas de cualquier clase, tributarias o no, vencidas y no satisfechas, devengarán el interés de demora que legalmente se establezca por disposición legal.

## SECCIÓN VI.- OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

### BASE 39ª

El Ayuntamiento, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, podrá concertar cuantas operaciones de crédito a corto plazo sean necesarias, con los límites y en los términos previstos en la legislación vigente. En todo caso se considerarán operaciones vinculadas a la ejecución del presupuesto.

## SECCIÓN VII.- OPERACIONES DE CRÉDITO LARGO PLAZO.

### BASE 40ª

A los efectos previstos en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de las operaciones

Página 17 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

de crédito previstas en el mismo, inicialmente o mediante la oportuna modificación, para financiar inversiones, las que se puedan plantear con la finalidad de modificar la financiación del Plan de Inversiones, las de sustitución total o parcial de operaciones de crédito a largo plazo preexistentes y las de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

## SECCIÓN VIII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### BASE 41ª.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- La fiscalización e inspección de todos los gastos, adquisiciones, inversiones, servicios, etc., así como ingresos de la Entidad, cualquiera que sea su índole, serán de la competencia y atribución exclusiva del Interventor General o de los funcionarios afectos a Intervención.

2.- La función fiscalizadora se rige por lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por los artículos 214 a 222 del T.R.L.H.L.

## SECCIÓN VIII.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

### BASE 42ª.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

1.- La liquidación y cierre del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

2.- Los estados demostrativos de dicha liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo al Presidente la aprobación de la misma, previo informe del Interventor General.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

4.- Se faculta al Presidente para que en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios que se compruebe no responden realmente a obligaciones pendientes de pago o derechos pendientes de cobro.

5.- Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público.

### BASE 43ª.- MAGNITUDES A DETERMINAR EN LA LIQUIDACIÓN

Página 18 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: agrupacionsesa@hotmail.es

Con la liquidación del Presupuesto se determinará:

- A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- B) El resultado presupuestario.
- C) Los remanentes de crédito.
- D) El remanente de Tesorería.

## BASE 44ª.- PRESUPUESTOS CERRADOS

Los derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados, con contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

## BASE 45ª.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio (tomando sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (también tomando sus valores netos).

2.- El resultado presupuestario deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con remanente de Tesorería y también tomando en consideración las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

## BASE 46ª.- REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones.

## BASE 47ª.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda a la Entidad, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

2.- El remanente de Tesorería deberá ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Página 19 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

3.- Si el remanente de Tesorería es negativo deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el artículo 193 T.R.L.H.L. Si por el contrario, tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de las modificaciones de crédito, no formando nunca parte de las previsiones iniciales de ingresos.

## BASE 48ª.- LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será llevada al Pleno para que pueda ser examinada, y en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.

## SECCION IX- CONTRATACION.

### BASE 49ª.- CONTRATOS MENORES.

Se estará a lo que disponga la Ley de Contratos del Estado en sus preceptos básicos y a lo que disponga la Ley de Contratos de Aragón y en la demás normativa que le sea de aplicación.

### Base 50ª.- FACTURA ELECTRONICA

1.- Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así vengan determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga es Ayuntamiento. A tal efecto el punto general de entrada de factura electrónica de este ayuntamiento es: <http://argavieso.sedelectronica.es>

2.- El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente, sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación y su importe calculado no exceda de 300,00 €.

Segunda.- En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor

Página 20 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

Añadido (RD 1496/2003, de 29 de noviembre), en su consecuencia, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores para cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- 1.- el número, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- 2.- la fecha de su expedición.
- 3.- nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 4.- número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que se ha realizado la operación.
- 5.- domicilio del obligado a expedir la factura.
- 6.- descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- 7.- el tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
- 8.- la cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- 9.- la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En las copias de las facturas, además de los requisitos anteriores, se consignará su cualidad de copias.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios a domicilio del consumidor
- c) Transporte de personas
- d) Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, ... y establecimientos similares.
- e) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- f) Revelado de fotografías o estudios fotográficos.

En todo caso, los tickets deberán contener los siguientes datos:

- 1- número y, en su caso, serie
- 2- N.I.F. o Código de identificación del expedidor.
- 3- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- 4- Importe de la contraprestación total.

DISPOSICION FINAL.-

Página 21 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

**6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

La Alcaldesa de la Entidad Local Menor de Fañanás  
María Dolores Estallo Mestre  
24/02/2025 12:51



NIF: P72020011

Intervención

Expediente 1438358W

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

C.I.F.: P 72020011

Plaza Mayor, 12  
22135 FAÑANÁS (HUESCA)

Teléfono y Fax: 974 280 003  
e-mail: [agrupacionsesa@hotmail.es](mailto:agrupacionsesa@hotmail.es)

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Ley General de Subvenciones y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría-Intervención.

En Fañanás, a 24 de febrero de 2025.

La alcaldesa Pedáneo

María Dolores Estallo Mestre.

Página 22 de 22



Entidad Local Menor de Fañanás

Código Seguro de Verificación: X3AA AACM ALHC 7FQJ YDXH

## 6. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO - SEFYCU 5637065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://fananas.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22